# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

#### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación penínsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 259

Jueves 24 de noviembre de 1955

(Franqueo concertado)

Página 1

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### **GOBIERNO CIVIL**

#### Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia denominada mixomatosis en el término municipal de Villagarcia de Campos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente reglamento de Epizootias se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los montes «El Bosque» y «El Conde», señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Villagarcia de Campos, como zona infecta, los referidos montes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XLVIII del vigente reglamento de Epizootias.

II

Valladolid, 29 de octubre de 1955.— El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

4 13

Habiéndose presentado la epizootia denominada peste aviar, en el efectivo avicola, existente en el término municipal de Traspinedo en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los gallineros de don Miguel Vela Zúfilga, doña María Ferrero y don Rafael Calvo, señalándose como zona sospechosa todos los términos municipales colindantes con el de Traspinedo, como zona infecta todo el término municipal de Traspinedo.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XLII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 3 de noviembre de 1955. El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

4.132

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 319 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de San Román de Hornija y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de San Román de Hornija, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 14 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial» de la provincia del día 16).

Valladolid, 5 de noviembre de 1955. El gobernador civil, Jesús Aramburu

4.133

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 301 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Cogeces del Monte y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de agala xia contagiosa en el término municipal

de Cogeces del Monte y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 27 de mayo de 1955 («Boletín Oficial» de la provincia del día 27).

Valladolid, 11 de noviembre de 1955. El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

4.101

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Adquisición de artículos

Acordado por esta Corporación celebrar concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de diciembre del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 4,75 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente do cumento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de....» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 29 del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban para este concursillo, serán examinadas el mismo día 29 del actual, a las dieciseis treinta horas, por la Comisión de Gobierno, haciéndose a continuación las oportunas adjudicaciones, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluídos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Achicoria, 25 kilos.

Almejas frescas, 100 kilos.

Almidón, 50 kilos.

Alubias blancas, nuevas y de buena calidad, 800 kilos.

Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 800 kilos.

Alubias negras (dolicos), 500 kilos.

\*Arroz entero, 1.000 kilos.

Azúcar, 740 kilos.

Bacaladillos frescos, 100 kilos.

Bacalao fresco, abadejo, 800 kilos.

Bacalao seco, en bacaladas grandes, 350 kilos.

Besugo, gordo, fresco y de un kilo, como mínimo, 650 kilos.

Café, 10 kilos.

Camas, esmalte blanco, tubo de 45 milímetros, de 90 centímetros, somiers combinados número 170-90, 13.

Carne de cordero, 360 kilos.

Congrio abierto, sin cabeza, 350 kilos.

Chocolate familiar, 75 kilos.

Garbanzos de buena cochura, 500

Harina, 11.000 kilos.

Harina de trigo para la cocina, 300 kilos.

Higos de saco, 70 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 7.300 huevos.

Jabón común, 550 kilos.

Jabón detergente, 250 kilos.

Leche de vaca, composición normal y

en perfectas condiciones de consumo, 15.300 litros.

Lentejas buenas y sanas, 750 kilos. Leña de pino en trozos, 26.000 kilos.

Lienzo para calzoncillos, de 0,70 de ancho, 110 metros.

Lienzo para sábanas, de 1,60 de ancho, 134 metros.

Mahón para batas enfermeros, de 0,70 de ancho, 250 metros.

Malta, 25 kilos.

Membrillo (carne de), 29 kilos.

Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 450 kilos.

Paja de maiz, 300 kilos.

Pasta para sopa (fideos), 500 kilos.

Pasta para sopa, variada, 600 kilos.

Patatas, de buena calidad, 41.000 kilos.

Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 1.350 kilos. Pimiento dulce, 35 kilos.

Pinturas diversas, por 1.500 pesetas. Polvos de gas, 50 kilos.

Puré de legumbres, 200 kilos.

Ramera verde de pino, 500 cargas.

Sal para la cocina, 1.000 kilos.

Sal para la panadería, 200 kilos.

Salvado, 1.500 kilos.

Sardinas frescas, 800 kilos.

Sosa Solvay, 150 kilos.

Suela, 40 kilos.

Tela para camisas, de 0,70 de ancho, 150 metros.

Tela cruzadillo para batas enfermeras, de 0,80 de ancho, 250 metros.

Vaqueta, 20 kilos.

Vinagre de vino, 178 litros.

Vino blanco, 64 litros.

Vino común, 304 litros.

Zapatillas, 500 pares.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Vallabolid, 23 de noviembre de 1955 nte, Emiliano Berzosa Recio. ESETA rio, Dionisio J. Negueruela y

4.267

#### sación Provincial de Sindicatos

EDICTO

Por Decreto-Ley de 29 de mayo de 1954, publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 17 de junio siguiente, y al amparo de lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, en relación con el párrafo 2.º de la base quinta del Decreto de 1 de julio de 1955, esta Delegación Nacional de Sindicatos ha de proceder a la expropiación forzosa de los terrenos comprendidos en el proyecto de construcción de 100 viviendas en Tordesillas (Valladolid).

En su virtud, la Delegación Nacional de Sindicatos ha acordado la ocupación de los solares y fincas comprendidos en dicho proyecto, que son los siguientes:

«Huerta de hortalizas, con su casa, titulada «La de los Dominicos», por haber pertenecido a dicho convento, de una hectárea, 88 áreas, 18 centiáreas y 65 decímetros, ocupando la casa 90 metros y 836 milímetros. Se halla cercada de tapía con cimiento y zócalo de piedra; tiene noria con su máquina completa y alberca con algunos árboles frutales. Linda al Norte, con era de este caudal; Sur, carretera de Valladolid à Zamora; Este, con el convento de los Dominicos, hoy de María Concepción de Paz, antes de Manuel de Paz y otros, y al Oeste, con herederos de Eusebio Alonso.

Una era a las Tapias de los Dominicos, de una iguada, o sean 37 áreas, 73 centiáreas y 73 decímetros. Linda al Oriente, con era de los herederos del marqués de Gallegos y otra de don Pedro Gómez de Rozas; Mediodía, huerta; Poniente, era de Damián Conde, y Norte, con camino de Tordesillas a Matilla, hoy carretera.

Una era al camino de Matilla, de 144 estadales, igual a 20 áreas. 37 cențiáreas y 50 decímetros. Linda al Este, con el camino del Camarín; Sur, huerta ti tulada de los Dominicos; Oeste, era de los herederos de Eugenio Bueno, y Norte, del marqués de Gallegos.

18

Una era al pago de los Dominicos, de 117 estadales, o 17 áreas y 55 centiáreas. Linda al Este, con el camino del Camarín; Sur, huerta de Tertulino Fernández; Oeste, de Eugenio Bueno, y Norte, con el camino de Matilla.

Tierra al pago de los Dominicos, de tres cuartas, igual a 28 áreas y 22 centi- áreas. Linda al Este, con era de don Eugenio Bueno; Mediodía, con la tapia de los Dominicos; Norte, con el camino de Matilla, y Poniente, tapias de la era de doña Benita Villazán».

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se hace público dicho acurdo, así como que el día 2 de dictembre de 1955, a las doce horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose a tal efecto este edicto en el Boletía Oficial del Estado, en el de la provincia, en dos diarios de esta capital y fijándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para conocimiento de los pronictarios y titulares de derecho sobre dos predios afectados.

lladolid, 17 de noviembre de 1955. la Delegación Nacional de Sindi-El delegado provincial, Miguel

4.187

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ataquines

Confeccionado el padrón de contribución sobre edificios y solares relativo a este término y ejercicio de 1956, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, a fin de que sea examinado y reclamado por cuantos contribuyentes lo deseen.

Ataquines, 25 de octubre de 1955.—El alcalde, Leopoldo Calvo.

3.775—2.316

#### Brahojos de Medina

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público por el plazo reglamentario, para su examen y reclamación en su caso, los documentos siguientes:

Expediente de suplemento de crédito. Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y pecuaria para 1956.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana para 1956.

Brahojos de Medina, 3 de noviembre de 1955.—El alcalde, José Gutiérrez.

3.912-2.317

#### Becilla de Valderaduev

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público los documentos siguientes, para su examen y reclamación, si procede:

Listas cobratorias de la contribución urbana, para 1956, por ocho días.

Matrícula industrial y de comercio, para 1956, por quince días.

Padrón de vehículos automóviles, para 1956, por quince días.

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, para 1956, por quince días.

Becilla de Valderaduey, 26 de octubre de 1955.—El alcalde, Isaías del Agua.

3.715-2.318

### Bustillo de Chaves

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto, por el plazo de quince días, el proyecto del presupuesto municipal para el ejercicio de 1956, habiendo sido aprobado por la Corporación municipal, durante el plazo de exposición, pueden formularse reclamaciones sobre el mismo por escrito.

Bustillo de Chaves, 25 de octubre de 1955. — El alcalde-presidente, Amador Barrientos.

3.736 2.319

#### Canillas de Esgueva

Don Teodosio Martin Martín, alcalde del Ayuntamiento de Canillas de Esgueva.

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario, para 1956, por quince días.

Matrícula industrial, por ocho días.

Patente nacional de automóviles, por diez días.

Canillas de Esgueva, 25 de octubre de 1955. El alcalde, Teodoro Martín.

3.730-2.320

#### Castronuevo de Esgueva

En la Secretaría de este Ayuntamiento quedan expuestos al público por término de ocho días, para su examen y reclamaciones, los documentos siguientes, correspondientes al ejercicio de 1956:

Listas cobratorias de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y urbana.

Matrícula de la contribución industrial.

Patente nacional de circulación de automóviles.

Arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y sobre la urbana.

Castronuevo de Esgueva, 25 de octubre de 1985. - El alcalde, Miguel Martínez.

3.731-2.321

#### Castroverde de Cerrato

Formada la matrícula de contribución industrial y padrón de vehículos automóviles de este término municipal para el ejercicio de 1956, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinados dichos documentos a efectos de reclamaciones.

Castroverde, 25 de octubre de 1955. El alcalde, Fausto Alonso.

3.701-2.322

# Cogeces de Iscar

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio del superávit del año 1954, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en el mismo, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones, conforme determina la Ley de Régimen Local.

Cogeces de Iscar, 25 de octubre de 1955.—El alcalde, Eutiquio Sanz.

3.858-2.323

#### Comunidad de Villa y Tierra de Iscar

El día 10 de diciembre próximo y hora de las trece, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Comunidad, bajo la presidencia del señor alcalde o representante en quien delegue, la 4.ª subasta para el aprovechamiento del fruto piñonero del monte Aldeanueva, de los propios de esta Comunidad, bajo el tipo de tasación de 3.000 pesetas, y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones hasta las dieciocho horas del día anterior al señalado para la subasta, acompañando el resguardo acre-

MCD 2022-I

ado en arcas el ditativo de habes importe de la Asional, importante 150 pese

Iscar, 18 de de 1955.-El alcalde preside

208 - 2.324

#### Mojados

A las doce horas del siguiente día hábil en que se cumplan veinte también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta del aprovechamiento de 755 tocones, correspondiente a la corta de igual número de pinos del año forestal 1954 55, existentes en el monte de «Albosancho y Cobatilla», de los propios de este Municipio, que cubican 156,300 metros cúbicos de leña, bajo el precio de tasación de doce mil quinientas cuatro pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al de la apertura de los pliegos y hora de las trece y treinta.

Los pliegos de liciones y presumanifie TIME TO SEE puesto de ines, se hallan de del público en tamiento donla Secres de podra s durante los us ina. días y hord

Mojados, rolla ore de 1955. - El alcalde, César Sado.

4.190 - 2.325

# Villanueva de Duero

Por haber quedado desierta la tercera subasta de aprovechamientos de fruto de piñas de los montes de estos propios año forestal de 1955-56, celebrada et dia 4 del mes en curso, se anuncia una cuarta subasta teniendo ésta lugar el día 5 de diciembre próximo a las once horas, bajo el tipo de taseción de 6.000 pesetas.

Los plie, dones, pueden ntas personas ser examin lo crean po. en la Secretaría de este horas de oficina.

Villanueva commune, 19 de noviembre de 1955. - El alcalde, Joaquín Lara.

4.227 - 2.326

## Villanueva de Duero

El día 5 del próximo mes de diciembre a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la celebración de la primera subasta para el aprovechamiento de 1.061 tocones de los montes propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de 5.123, 34 pesetas.

Para optar en la subasta, es necesario que los licitadores se hallen provistos del certificado profesional de la clase D.

es pueden Los pliegos MAON'IVI ser examinados personas a Secretalo crean por co horas de ria de este Ayu oficina.

Villanueva de Discrimis 29 de noviembre de 1955. - El alcalde Joaquín Lara. CAN

4.228 - 2.327

# ABMINISTRACION DE JUSTICIA

P

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID. - NÚMERO 1

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, magistrado juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 233 de 1955, se tramita expediente promovido por don Cirenio Sánchez-Freijo, mayor de edad, casado, hijo de Bernardino y de Cándida, de profesión médico, natural de Moral de la Reina y domiciliado en esta capital, en solicitud de que se le conceda autorización para unir los apellidos paterno y materno «Sánchez-Freijo», y funda la petición en que, tanto en el orden profesional como en el social, es conocido con el segundo apellido «Freijo» o con el paterno y materno unidos, motivando ello asimismo que sean notoriamente conocidos por los mismos apellidos sus hijos Julio y José - María - Bernardino Sanchez Fernández, circunstancia que en algunas ocasiones produce confusión y dificultades de identificación.

En el que en providencia de la fecha y en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro Civil, he acordado hacerlo público para que, cuantos se crean con derecho a ello, puedan presentar su oposición en este Juzgado, dentro del o de tres meses.

Dado en Valla e de noviembre de mii na uenta y cinco.-Saturnino Juana. El secretario, Luis I

4.234 - 2.328

#### Juzgados municipales

#### TORDESILLAS

Don Eugenio Milán Torres, secretario del Juzgado comarcal de esta villa de Tordesillas y su comarca.

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 9 de 1954, promovido por don Nicéforo Hernández Jiménez, contra don Miguel Toribio Carretero, sobre reclamación de 1.776,02 pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. - En la villa de Tordesillas, a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco; el señor don Antonio Gómez Casado, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Nicéforo Hernández liménez, de esta vecindad, representado por el procurador don Vicente Castellanos Rodríguez y asistido del letrado don Daniel Zuloaga, y de la otra, como demandado, don Miguel Toribio Carretero, vecino de Malagón (Ciudad Real), todo ello por reclamación de mil setecientas setenta y seis pesetas con dos céntimos, como importe de la venta de una máquina aventadora, en cuanto al segundo plazo de pago y el impuesto de derechos reales, que se dice pagado por el demandante en cuanto a la referida venta de bienes muebles.

Fallo: Que estimando en gran parte la demanda presentada en nombre de don Nicéforo Hernández Jiménez, contra don Miguel Toribio Carretero, de Malagón (Ciudad Real), debo condenar y condeno al susodicho demandado a pagar al demandante la cantidad de mil quinientas cincuenta pesetas de principal, más los intereses legales de tal cantidad al cuatro por ciento anual desde el 6 de abril de 1954, hasta que el pago sea efectivo, y asimismo al pago a dicho demandante de la cantidad de ciento ochenta v seis pesetas con cuarenta v siete céntimos por pago a cuenta del comprador, por el vendedor, del impuesto de derechos reales de la operación de venta origen de la deuda, condenándose a ambas partes a pagar por mitad las costas comunes de este procedimiento y cada una las causadas a su instancia.

Así por esta m primera instancia y firmo. – Antonic bricado.

Y para que conc ción en forma al de expido y firmo el sente en Tordesillas, a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. - Eugenio 4.010 - 2.329Milán.

Imprenta de la Diputación provincial



